



HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto reformar el Código Municipal, a efecto de orientar criterios sobre la aplicación del gasto público, y con ello lograr que se prioricen las demandas esenciales de la ciudadanía en la prestación de servicios públicos de competencia exclusiva municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro sistema republicano sustentado en el Federalismo y el Municipio Libre, resulta fundamental la sana distribución de competencias entre los diversos órdenes de gobierno, por una parte; la Federación de acuerdo a los alcances expresos de la Constitución General de la República, los gobiernos estatales con las facultades residuales, y el municipio como base del sistema, y con competencias y atribuciones exclusivas claramente delimitadas en la Constitución de la República.

En lo concerniente a la planeación y presupuestación del gasto público, existen ciertos rubros en los cuales los tres órdenes citados, ejercen recursos públicos para atender actividades que son concurrentes entre los diversos órdenes de gobierno, como lo es la inversión en promoción del deporte, bienestar, educación, cultura, entre otros.



Sin embargo, y aunado a otros factores como la corrupción, desafortunadamente en producto de una desproporcionada inversión en dichos rubros, se genera un desbalance deficitario en otros, como lo son los servicios públicos inherentes a brindar agua potable para consumo doméstico, mantener operativa las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; así como los servicios de administración de panteones; mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento.

La deficiencia en la prestación de dichos servicios en muchos municipios del estado, son motivo constante de reclamo de la ciudadanía, especialmente en la mala calidad y disponibilidad del agua, cantidad de baches, demoras en la recolección de basura, y espacios públicos sin iluminación y maltratados, entre otras deficiencias.

Otros de los factores que justifica la poca inversión en estos rubros es la que consideran algunos “baja rentabilidad política” en comparación con otras acciones de gobierno, por ejemplo suele darse prioridad a regalar tinacos de agua como acción de bienestar, que reparar las tuberías y drenajes de la ciudad, pese a que desde un punto de vista técnico, esta última opción además de resolver el problema de disponibilidad de agua en los hogares, ahorraría evitar el desperdicio de agua de un buen cada vez más escaso.

Por esta razón, y considerando que dichos servicios públicos son competencias exclusivas del municipio, y como tal, no cuentan con otra autoridad o nivel de gobierno, que esté facultada para actuar de manera subsidiaria para satisfacer la necesidad social en cuestión, proponemos una reforma al artículo 151 del Código Municipal para que los Ayuntamientos procuren invertir de manera preferente en los servicios públicos que prestan de manera exclusiva.



Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 151 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 151.- El proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven. **El Ayuntamiento procurará priorizar la prestación de los servicios públicos que sean de su competencia exclusiva conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.**

Los..

Para...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


**DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES**


**DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN
ONGAY**


**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO**


**DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE
VACA**

**DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI
OSTOS**


**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**

Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en materia de gasto público. Firmada el 25 de febrero de 2025. Presentada para el Dip. Gerardo Peña Flores.